

NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE HONOR DE LA ASOCIACION DE QUIMICOS DE MADRID

REGLAMENTO PARA LA ELECCION

Los Estatutos de la Asociación de Químicos de Madrid, establecen en su artículo 6 la figura de Miembros de Honor; y en su artículo 9 que serán Miembros de Honor, cuyo nombramiento tendrá carácter de distinción, las personas físicas o jurídicas que se hayan hecho merecedoras de este honor por sus méritos relevantes.

Con el objeto de dar uniformidad a la tramitación de las propuestas de los nombramientos de Miembros de Honor, y que los nombramientos recaigan en personas con méritos suficientes para ello, se establece el siguiente reglamento:

- 1º- Las propuestas para nombramientos de Miembros de Honor deberán hacerse mediante escrito dirigido al Presidente de la Asociación. Las propuestas habrán de ser razonadas y en las que se justifiquen suficientemente dichas propuestas. Este escrito deberá ser firmado por al menos diez asociados en plenitud de sus derechos.
- 2º- Los componentes, al hacer la propuesta, deberán tener presente que el carácter honorífico supone el reconocimiento público a unos méritos relevantes o al agradecimiento corporativo a una conducta de ejemplar entrega.
- 3º- La Junta de Gobierno de la Asociación constituida en su totalidad estudiará las propuestas y decidirá obligatoriamente pronunciarse, por votación secreta, la procedencia o no de la distinción sobre el candidatos. Se seguirá como mínimo el voto favorable de los 2/3 de los emitidos. Los no asistentes podrán entregar su voto personalmente en secretaría o enviarlo por correo de modo y manera que se mantenga el secreto de voto, pero no podrán delegar en ningún otro miembro de la Junta.
- 4º- La sesión de la Junta de Gobierno en que se trate la concesión de esta distinción incluirá este punto en el orden del día.
- 5º- Por el carácter reservado de la deliberación, solamente se levantará acta de los resultados de las votaciones.
- 6º- Si no procede la aceptación de alguna de las propuestas será comunicado, por escrito, al primer firmante de la misma, por el Presidente de la Asociación.
- 7º- El resultado de la votación será comunicado, por escrito, por el Presidente de la Asociación al primer firmante y, en su caso, al interesado, para la aceptación por parte del mismo.
- 8º- Las fechas para presentar propuestas serán anunciadas a todas las Asociaciones con la debida antelación.
- 9º- La entrega al interesado del distintivo se hará de forma solemne en ceremonia pública y se procurará que coincida con alguna fecha de significado para la Asociación, como pudiera ser la celebración de la festividad de San Alberto Magno.